



ACUERDO DEL TRIBUNAL DE VALORACIÓN NÚMERO 6, POR EL QUE SE APRUEBA CON CARÁCTER PROVISIONAL, LA CALIFICACIÓN DEL EJERCICIO TEÓRICO-PRÁCTICO DE LA CATEGORÍA PROFESIONAL **TÉCNICO/A ESPECIALISTA DE LABORATORIO. DEPARTAMENTO DE INGENIERÍA QUÍMICA Y AMBIENTAL (CÓDIGO 3260)**, CORRESPONDIENTE A LA CONVOCATORIA EFECTUADA POR RESOLUCIÓN DE 11 DE NOVIEMBRE DE 2022 (BOJA DE 18 DE NOVIEMBRE).

Una vez finalizado el plazo de presentación de reclamaciones contra el Acuerdo de este Tribunal de Valoración de fecha 15 de diciembre de 2023, llevada a cabo la calificación del ejercicio teórico-práctico de la categoría profesional **Técnico/a Especialista de Laboratorio. Departamento de Ingeniería Química y Ambiental (Código 3260)**, correspondiente a la convocatoria efectuada por Resolución de 11 de noviembre de 2022 (BOJA de 18 de noviembre), para la provisión por acceso libre mediante el sistema de concurso-oposición, de plazas vacantes, en régimen laboral con carácter fijo, pertenecientes a los Grupos I, II, III y IV del Convenio Colectivo del Personal Laboral de las Universidades Públicas de Andalucía, este Tribunal de Valoración ACUERDA:

PRIMERO. – Desestimar las reclamaciones presentadas contra el Acuerdo de 15 de diciembre de 2023, en base a los fundamentos reflejados en el Anexo a este Acuerdo.

SEGUNDO. - Aprobar con carácter provisional, la calificación obtenida por las personas participantes que han concurrido al ejercicio del que consta la fase de oposición de este proceso selectivo. Las personas interesadas podrán realizar la consulta a través del enlace:

https://recursoshumanos.us.es/index.php?page=solicitudes/consulta/convocatoria_seleccionar&hash=6d92174f0f

TERCERO. - Conforme a lo establecido en la Base 6.1.3 de la convocatoria, resulta necesario haber obtenido al menos 32,5 puntos para superar el ejercicio, habiendo asimismo acertado como mínimo el 50% del número total de preguntas que integran el cuestionario, una vez aplicada la penalización por respuestas incorrectas que descuenta el valor de una respuesta válida por cada cuatro erróneas o la parte proporcional que corresponda.

Teniendo en cuenta lo expresado en el párrafo anterior, las personas interesadas podrán consultar, través del citado enlace, la relación provisional de personas que han superado el ejercicio de la fase de oposición.

Las personas interesadas podrán presentar reclamaciones contra la calificación provisional o petición de revisión del ejercicio en el plazo de diez días hábiles, contados a partir del siguiente a su publicación.

En Sevilla, a la fecha de la firma.

EL PRESIDENTE DEL TRIBUNAL DE VALORACIÓN N.º 6,

Fdo.: Jerónimo Castilla Guerra.

Código Seguro De Verificación	yTW4E+jLQh+/LAws/5VRbw==	Fecha	14/03/2024
Firmado Por	JERONIMO CASTILLA GUERRA		
Url De Verificación	https://pfirma.us.es/verifirma/code/yTW4E%2BjLQh%2B%2FLAws%2F5VRbw%3D%3D	Página	1/3





ANEXO

PLAZA: TÉCNICO/A ESPECIALISTA DE LABORATORIO. DEPARTAMENTO DE INGENIERÍA QUÍMICA Y AMBIENTAL (CÓDIGO 3260).

RESPUESTA A LAS RECLAMACIONES PRESENTADAS

PREGUNTA 4

PARDO ARIAS, ROBERTO ISRAEL

Se desestima la reclamación.

La pregunta está bien formulada. En las gravimetrías es imprescindible que el producto que se obtiene sea estable y de composición conocida, esta premisa es la que condiciona el tratamiento al que se somete el precipitado y la forma química en la que se pesa. Por lo que no es necesario indicar el tratamiento en la pregunta. En el caso que se presenta el oxalato de calcio no es la respuesta correcta. En primer lugar, el precipitado que se forma no es oxalato cálcico, sino oxalato cálcico monohidratado. Por otra parte, este compuesto no es estable. Se puede comprobar en la tabla 8-2 del libro publicado por Harris (1992) que las formas químicas en las que se podría pesar el precipitado en el análisis gravimétrico de este elemento son carbonato de calcio y óxido de calcio. Por tanto, la única respuesta posible es la b.

Referencia:

Daniel C. Harris. Análisis Químico Cuantitativo. Grupo Editorial Iberoamericana. ISBN 970-625-003-4. 1992

PREGUNTA 9

PARDO ARIAS, ROBERTO ISRAEL

Se desestima la reclamación.

La pregunta no se anula. La reproducibilidad de los sistemas de bombeo de la cromatografía líquida debe ser muy elevada para poder tener resultados con baja incertidumbre. Este aspecto hace que, por lógica, se descarten las respuestas a, b y d. Se puede comprobar en el apartado "32.A. Instrumentación" en el capítulo dedicado a la cromatografía líquida del libro publicado por Skoog et al. (2005) que a la reproducibilidad del flujo se exige un 0,5% o mejor. Por otra parte, la cromatografía líquida de alta resolución es una cromatografía en columna.

Referencia

Skoog, D.A., West, D.M., Holler, F.J., Crouch, S.R. Fundamentos de Química Analítica. Octava Edición. D.R. 2005 por Cengage Learning Editores, S.A. de C.V. ISBN-13: 978-970-686-369-0

Código Seguro De Verificación	yTW4E+jLQh+/LAws/5VRbw==	Fecha	14/03/2024
Firmado Por	JERONIMO CASTILLA GUERRA	Página	2/3
Url De Verificación	https://pfirma.us.es/verifirma/code/yTW4E%2BjLQh%2B%2FLAws%2F5VRbw%3D%3D		





PREGUNTA 21

PARDO ARIAS, ROBERTO ISRAEL

Se desestima la reclamación.

El controlador de flujo másico sirve para controlar el caudal másico de una determinada corriente de fluido. Por tanto, se asocia a un sistema de control (controlador PID), a un sensor-transmisor de caudal (caudalímetro) y a un elemento final de control (válvula). La medida de presión mediante un manómetro no es estrictamente necesaria en el funcionamiento de un controlador de flujo másico en planta porque se controla el caudal másico y no volumétrico. Obviamente, todas las medidas que se hagan en una línea pueden ayudar en la supervisión de un sistema, pero el manómetro no es imprescindible en el conjunto de elementos que se asocian a un controlador de flujo másico, como sí lo son los otros elementos recogidos en la pregunta (opciones a, b y c). Por tanto, la pregunta se considera correcta.

PREGUNTA 32

PARDO ARIAS, ROBERTO ISRAEL

Se desestima la reclamación.

El agua de alimentación a cualquier caldera debe ser tratada para evitar daños en la misma. El agua de red o industrial suele tener una dureza alta, asociada a una alta concentración de iones calcio y magnesio. Si esta concentración no se baja sustancialmente (idealmente a cero, pero en la práctica se hace a valores muy muy bajos, menores a 0,01 mmol/L) la caldera se deteriorará. Por eso, se recoge su medida en las normas, como una supervisión que debe hacerse para verificar que no hay tales iones o que su concentración es muy muy baja. Una de las técnicas que se usan para reducir la dureza del agua se basa en el intercambio iónico mediante resinas de modo que los iones calcio y magnesio pasan a la resina y los iones sodio de esta pasan al agua. Por tanto, la opción c es la correcta; las opciones a, b y d son claramente falsas.

PREGUNTA 37

PARDO ARIAS, ROBERTO ISRAEL

Se desestima la reclamación.

La respuesta correcta es la a. En la norma UNE-EN 14792 se indica textualmente “*En un analizador por quimioluminiscencia, el gas se introduce a un caudal constante en la cámara de reacción del analizador, donde se mezcla con un exceso de ozono para la determinación sólo de monóxido de nitrógeno*”. Para la determinación de dióxido de nitrógeno, es necesaria su conversión previa a monóxido de nitrógeno. Por tanto, la única respuesta posible es la a.

Código Seguro De Verificación	yTW4E+jLQh+/LAws/5VRbw==	Fecha	14/03/2024
Firmado Por	JERONIMO CASTILLA GUERRA	Página	3/3
Url De Verificación	https://pfirma.us.es/verifirma/code/yTW4E%2BjLQh%2B%2FLAws%2F5VRbw%3D%3D		

